



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Mediante el presente anuncio se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Yuncos en fecha 15 de septiembre de 2022 por el que se aprueba el convenio de cooperación interadministrativa entre los Ayuntamientos de Yuncos y Numancia de la Sagra para la utilización del punto limpio de Yuncos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE YUNCOS Y NUMANCIA DE LA SAGRA PARA LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE YUNCOS

REUNIDOS

De una parte, Dª María José Gallego Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yuncos, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2022.

Y de otra parte, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 01 de septiembre de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Yuncos es titular de una instalación destinada a Punto limpio sita en la Calle Añover de Tajo nº 37 (parte de la parcela dotacional 4 del Sector 8) con una superficie de 2.200 m² (del total de 4.831 m² de la parcela), con referencia catastral nº 6381004VK2377N0001IK, para la recogida y almacenamiento de residuos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Yuncos, mediante convenio de colaboración suscrito el 10 de abril de 2019, tiene encomendado al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, a través de la empresa mixta Gesmat, S.A., la gestión de los residuos depositados en el punto limpio.

TERCERO.- Que las partes consideran prioritario en sus objetivos que sus Ayuntamientos presten a sus vecinos los mayores y mejores servicios posibles, en todas las materias de la vida social en general y, en particular, en aquello relacionado con el cuidado del medio ambiente, el reciclaje y la valorización de los residuos urbanos.

CUARTO.- Que reconocen que la proximidad de sus municipios facilita el acceso de los vecinos a las instalaciones del Punto Limpio de Yuncos.

QUINTO.- Que consideran ventajoso para ambos Ayuntamientos y sus vecinos el uso de las instalaciones del Punto Limpio de Yuncos, sito en la calle Calle Añover de Tajo nº 37 (parte de la parcela dotacional 4 del Sector 8) basado en el principio de promoción de la educación ambiental y el cuidado del entorno natural, facilitando el acceso responsable al reciclaje y la valorización de los residuos urbanos.

SEXTO.- Que la firma de un convenio de cooperación interadministrativa, para la prestación en común de servicios municipales de recogida selectiva de residuos, cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, mejorando la eficiencia de la gestión pública, siendo acorde a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio y compromisos de las partes.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la prestación en común entre los municipios de Yuncos y Numancia de la Sagra de los servicios municipales de recogida selectiva de residuos en el Punto Limpio sito en la Calle Añover de Tajo nº 37 de Yuncos.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

Primero.- Los vecinos de Numancia de la Sagra tendrán libre acceso al Punto Limpio de Yuncos a fin de poder depositar de forma seleccionada aquellos residuos urbanos con dicha consideración con el objetivo de que se pueda proceder al reciclaje y valorización de los mismos.

En esta instalación se recibirán exclusivamente residuos aportados de forma voluntaria por los ciudadanos, quienes los depositarán en los contenedores para su posterior reciclado, reutilización o valorización.



Segundo.- Las condiciones, normas de utilización y horarios aplicables a los vecinos de Numancia de la Sagra en el Punto Limpio de Yuncos serán los mismos que se vienen aplicando a los propios vecinos de Yuncos.

Tercero.- Las condiciones que rigen la prestación del servicio que comporta exclusivamente las operaciones de retirada de los residuos del Punto Limpio serán las mismas que vienen señaladas en el convenio de colaboración suscrito el 10 de abril de 2019, entre el Ayuntamiento de Yuncos y el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo.

Cuarto. - De conformidad con el estudio de costes de funcionamiento del punto limpio que se adjunta como anexo al presente convenio, el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra se compromete a abonar al Ayuntamiento de Yuncos, como canon fijo la cantidad de 7.345,43 € anuales a partir del ejercicio presupuestario de 2022, y de la entrada en vigor del presente convenio. Dicha cantidad se corresponde con los gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, suministros, amortización de instalaciones y contenedores y gastos diversos derivados del normal funcionamiento de la instalación, prorrataeado en función de la cifra de población de cada municipio. Para el primer año de aplicación del convenio será prorrataeada por los meses restantes hasta diciembre 2022.

Se fija el número de habitantes a efectos del ejercicio 2022, en 13.769 habitantes para Yuncos y 5.592 para Numancia.

Dicha cantidad será actualizada, anualmente, de acuerdo con la evolución de la cifra de población y los gastos estimados en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Yuncos.

El pago del canon fijo se realizará antes del 30 de junio de cada ejercicio, previa liquidación emitida por el Ayuntamiento de Yuncos, en función de los gastos, aprobados en el presupuesto del Ayuntamiento de Yuncos para la gestión del punto limpio, y prorrataeados según la población de cada municipio.

Para los gastos variables, derivados de la recogida y facturados al Ayuntamiento de Yuncos, según convenio de colaboración suscrito el 10 de abril de 2019, entre el Ayuntamiento de Yuncos y el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la provincia de Toledo, se emitirá liquidación trimestral repartiendo la cantidad facturada proporcionalmente a la población de cada municipio.

El Ayuntamiento de Yuncos emitirá liquidación correspondiente al Ayuntamiento de Numancia, que deberá abonarlos en los plazos establecidos en la LGT. En todo caso, si el importe no fuese abonado en los periodos voluntarios antes descritos, será exigible por vía de apremio, devengándose los recargos e intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación. La falta de ingreso en los plazos señalados, y sin perjuicio de las consecuencias contractuales previstas, llevará consigo el inicio del procedimiento de apremio.

Quinto.- Gastos extraordinarios:

En el caso de que a lo largo de la vigencia del convenio surgiessen gastos extraordinarios no contemplados en el estudio de costes aprobado para cada ejercicio, los mismos deberán ser previamente aprobados por la comisión de seguimiento para su reparto proporcional entre ambas partes en función de la cifra de población.

TERCERA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento e Interpretación del presente convenio, con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y tendrá como finalidad el seguimiento del cumplimiento de lo señalado en el presente convenio así como dirimir las actuaciones de interpretación que pudieran suscitarse.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

CUARTA. Régimen de modificación del convenio.

Para la modificación del contenido del presente convenio habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se requerirá el acuerdo unánime de las partes.

La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

QUINTA. Plazo de vigencia del convenio.

El período de vigencia de este convenio es de cuatro años desde el momento de su firma, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3ª.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con su contenido es firmado por ambas partes, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha "ut-supra".

Yuncos, 16 de septiembre de 2022.– La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.-4668